



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

Proceso : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante : **MARTHA CECILIA CIFUENTES BARRERA**
Demandado : HER. ANCIZAR RIVERA SILVA
Radicación : 41001 31 10 001 2004 00044 00
Auto : Sustanciación.

Neiva, primero (1) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el poder suscrito por la joven VALENTINA CIFUENTES BARRERA y la petición incoada por su apoderado judicial, previo a fijar fecha y hora para audiencia, se **CONSIDERA**;

Que revisado minuciosamente el proceso, tenemos en primer lugar, que este proceso se encuentra inactivo desde febrero de 2018.

Que el apoderado en esta asunto desistió de dos de las pruebas testimoniales solicitadas, quedando pendiente recaudar el testimonio de la señora ARACELY GONZALEZ.

Que mediante auto del 9 de noviembre de 2005, se dispuso la toma de las muestras por la prueba genética de ADN, además de la demandante y su hija, a los hermanos del extinto ANCIZAR RIVERA SILVA, señores JAIRO RIVERA SILVA y NEPOMUCENO RIVERA SILVA, sin que se hubiera practicado la misma, a falta de la identificación personal de los mismos.

Que se infiere del registro civil de defunción del extinto ANCIZAR RIVERA SILVA, que su muerte fue violenta, tal como observa en la nota marginal del mismo.

Por lo anteriormente precisado, este Despacho, **DISPONE**:

1º. REACTIVAR el trámite de este proceso, el cual se encontraba en el archivo de procesos inactivos, en razón a que la parte actora no cumplió con la carga procesal

impuesta en auto del 16 de enero de 2018. Y para efectos estadísticos, tomese nota de este auto.

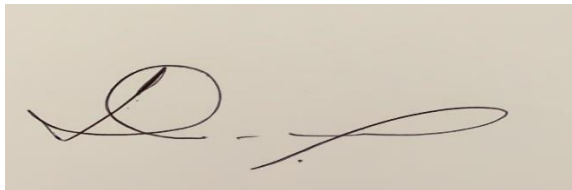
2°. RECONOCER personería jurídica al abogado en ejercicio JOSE NAYID LOMBO IBARRA, con T.P. No.103.512 del C.S.J. para actuar en nombre y representación de la joven VALENTINA CIFUENTES BARRERA, conforme a los términos del poder adjunto al proceso.

3°. OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur, para que se sirva infomar si en sus archivos de evidencias reposa Tarjeta FTA del extinto ANCIZAR RIVERA SILVA, con C.C. No. 14.959.072 y quien falleciera en forma violenta el día 5 de febrero de 2005, en el municipio de Campoalegre, Huila. En caso afirmativo, favor indicarnos bajo que ente investigativo se encuentra la orden de custodia de dicha información, a fin de solicitar el permiso respectivo, para llevar a cabo la prueba genética aquí preñada.

Igualmente solicitar a dicha entidad, para que en caso de no existir los registros antes referidos, precise si las muestras para la prueba genética de ADN, son viables con la progenitora, hija presunta y dos hermanos del extitno ANCIZAR RIVERA SILVA (presunto padre biológico)

4°. REQUERIR a la parte actora, para que se sirva allegar datos de identificación de los señores JAVIER RIVERA SILVA y NEPOMUCENO RIVERA SILVA, así como direcciones actualizadas, números telefónicos y/o correos electrónicos de ser posible. Al igual que de la testigo ARACELI GONZALEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza